INFORME DE AUDITORIA

Tipo de Auditoría: AuditoríaEspecífica de Egresos.

Número de Auditoría: AF/AYTTO/01/14.

Dirección auditada: Tesorería Municipal.

Periodo de revisión de la Auditoría: 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del 2009.

01 de Enero del 2010 al 31 de Diciembre del 2010.

01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011.

01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012.

Fecha de Inicio: 02 de Enero del 2014.

Fecha de Conclusión: 25 de Agosto del 2014.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

INDICE

Con el fin de agilizar y facilitar la lectura del presente informe, se expone a través de los siguientes agrupamientos temáticos.

No.	CONCEPTO	PÁGINA
I.	Antecedente de la auditoría.	3
II.	Periodo de revisión de la auditoría.	4
III.	Especificación de los Objetivos, alcances y metodología	4
IV.	Resultado del trabajo desarrollado.	5
V.	Conclusión.	5
VI.	Descripción de las Observaciones generadas.	6 –18

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

I. Antecedentes de la Auditoria.

La Auditoría se realizo con fundamento en las atribuciones que establecen los artículos; 91 fracciones V y XIV y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25, 26, 27 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 36, fracciones, III, XVIII; 65 y 147, Fracciones XVI, XVII y LXII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán México y 122 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Enero del 2012, se faculta a los auditores y servidores públicos para realizar auditorías, visitas, revisiones, inspecciones, notificaciones y demás actos que establezcan las leyes y disposiciones aplicables.

1.- Mediante oficio número DJ/486/06/JBA de fecha 4 de julio del año 2013, el LIC. JESUS BARAJAS ACEVEDO, hizo del conocimiento de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Estado de México, diversas irregularidades que se suscitaron con la hoy ex proveedora NORMA ALICIA GARCIA MORA y que se presentaron dentro de los juicios que entabló dicha persona, en contra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Estado de México, al pretender reclamar la cantidad de $6,922,300.00 (Seis Millones Novecientos Veintidós mil Trescientos pesos 00/100 M.N.)

Importe que no cuenta con el debido soporte documental para su pago, observaciones que serán descritas en el apartado correspondiente.

2.- Con fecha 4 de septiembre del año 2013, se le giro a la señora NORMA ALICIA GARCIA MORA, el oficio número CIM/R/527/2013, mismo que recibió el 4 de septiembre del año 2013. Solicitando a dicha persona exhibiera la Tarjeta de Circulación de los camiones KENWORTH T800 Placas SS 24129; INTERNACIONAL Placas SS 29605; FREIGHTLINER Placas SY 90172; KENWORTH Placas SY 90367; VOLVO Placas SS 29645 y MERCEDES BENZ Placas: KV35004, que dio en arrendamiento a éste Ayuntamiento; La declaración anual del ejercicio inmediato anterior ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), El alta de Hacienda y movimientos de su situación Fiscal; Así como su Cédula de Registro Federal de Causantes.

Negándose dicha persona a presentar la documentación solicitada, argumentando que en su momento había sido presentada y que había una orden judicial para el pago de los importes reclamados, en términos de su escrito de contestación de fecha seis de septiembre del año dos mil trece.

3.- Ante la negativa de la señora NORMA ALICIA GARCIA MORA, para exhibir la documentación solicitada como soporte a las cantidades de pago reclamadas. Con fecha 17 de diciembre del año 2013 y por instrucciones del LIC. ISABEL JAIME AGUIRRE MAYA en su carácter de Contralor Municipal, se iniciara una Auditoria a las cuentas por pagar relacionadas con dicha persona por el período del año 2009 al 2012.

4.- Con el oficio de la orden de auditoría CIM/AF/0015/2014, de fecha 02 de Enero del presente año, hizo de conocimiento al C.P. Jorge Francisco Maza Cervantes, en su carácter de Tesorero Municipal, del inicio de la auditoría practicada y del levantamiento del acta de inicio de la Auditoría especifica a la Cuenta por Pagar del proveedor Norma Alicia García Mora, realizada al área de Egresos por el periodo del 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre de 2012.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

II. Periodo.

El periodo revisado comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2009, 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2010, 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012; Señalando orden de auditoría con el oficio CIM/AF/0015/2014 de fecha 02 de Enero del 2014, El lapso en que se realizó la Auditoría Especifica a la cuenta por pagar de la C. Norma Alicia García Mora. Se determino, del 13 de Enero al 24 de Junio del presente año.

III. Especificación de los Objetivo y alcance.

a) Especificación de los Objetivos.

Objetivo General

El objetivo de esta auditoría consistió en Corroborar que las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución de la cuenta por pagar de la C. Norma Alicia García Mora. Se realizara de la manera correcta cumpliendo así con lo establecido.

Objetivos Específicos

- Asegurarse de que el procedimiento de contratación de los servicios se haya realizado bajo el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.
- Verificar el cumplimiento de cada unos de los contratos celebrados del H. Ayuntamiento y C. Norma Alicia Gracia Mora.
- Cerciorarse de que los pagos pactados en el contrato, contengan la documentación soporte que acrediten los pagos.
- Verificar que el servicio contratado de los tractos camiones se hayan recibido a la dirección de Servicios Públicos.
- Verificar los documentos que presento la prestadora de servicio C. Norma Alicia Gracia Mora sean oficial y verídico.
- Observar la regularidad respecto al marco normativo vigente.

b) Alcance y metodología.

Con la finalidad de dar seguimiento derivado de las demandas presentada por la proveedora C. Norma Alicia Gracia Mora al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México y a petición del área jurídico, esta Contraloría Municipal, realizo un alcance de revisión detalladamente del 100% a toda la documentación Original que el área de Egresos nos presento de sus archivos, con el resultado de dicho análisis, y en el caso en que sea procedente, se promoverán ante las autoridades competentes el inicio de los procedimientos administrativos y/o de presunta responsabilidad a los servidores públicos responsables de las irregularidades, de acuerdo a su ámbito de competencia.

De igual forma se analizaran aquellas áreas que resulten responsables de las inconsistencias encontradas en el resultado de la auditoría específica practicada por este órgano de control interno, de igual forma se promoverán ante las autoridades competentes el inicio de los procedimientos administrativos, mediante una auditoria especifica.
Derivado de las acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos y la presunta prestadora de servicios, nos avocamos a investigar todo el procedimiento que se llevo a cabo, comparando con la fuente obligacional, estipulada en el reglamento interno de la administración pública de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2009 – 2012.

IV. Resultado del Trabajo Desarrollado

Derivado de la Auditoría practicada, se determinaron treinta y dos observaciones que hacen presumir, que la Ex proveedora la C. NORMA ALICIA GARCIA MORA, incurrió en omisiones y falta de formalidades obligatorias que señalan los artículos 13.37, 13.61, 13.64 y demás relativos y aplicables del Libro Decimo Tercero de las Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 inciso p), 26, 27, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 41, 72, 73 y 74 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio, existe la presunta responsabilidad de carácter resarcitorio sobre el importe de $ 2,813,850.00 **(Dos millones Ochocientos Trece mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

En las**cédulas de observaciones**, se desglosan cada unas de las observaciones encontradas como resultado de la auditoría practicada detallando cada una de ellas.

V. Conclusión

Al haber recibido la ex proveedora NORMA ALICIA GARCIA MORA, la cantidad de $2,813, 850.00 **(Dos millones Ochocientos Trece mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100. M.N.)**, por pago de supuestos servicios realizados, sin haber cumplido las formalidades del procedimiento de licitación, sin haber acreditado fehacientemente que su actividad preponderante era la de Transporte de carga, por haber entregado facturas que no cumplían con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y falsear información relacionada a su actividad preponderante. Ha causado un daño y un perjuicio estimado en dinero en contra de la Hacienda Pública Municipal, siendo procedente que se inicie en su contra un Procedimiento Administrativo, en términos de los artículos 72, 73 y 74 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Esta autoridad administrativa, determina que es procedente realizar las siguientes acciones:

CORRECTIVAS

- Denuncia de hechos ante las autoridades competentes por la presunta comisión de ilícitos.
- Realizar el pliego de presuntas irregularidades Administrativas Disciplinarias a servidores o ex servidores públicos y a la presunta prestadora del servicio, por los daños o perjuicios causados al erario municipal.
- Por el presunto incumplimiento a la normatividad aplicable, el departamento de auditoría administrativa y financiera, turnara el expediente administrativo al departamento de responsabilidades, con el propósito de que en el ámbito de su competencia determine lo procedente.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

V. DESCRIPCION DE LAS OBSERVACIONES GENERADAS

Con fundamento en el artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 110 y 112, fracciones I, II, III, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3, fracción V, y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; comunico que derivado de la práctica de la auditoria de referencia se advirtió las observaciones que se desglosan a continuación:

OBSERVACION 1

La cédula de identificación fiscal que presentó la señora NORMA ALICIA GARCIA MORA, con número de folio F1501208 de fecha 8 de Agosto del 2009, registra como su actividad preponderante, la de: **"Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneos",** siendo ésta actividad distinta a la prestación de los servicios que brindo dicha persona al H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán México, durante la administración 2009-2012.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Cedula de identificación fiscal de la C. NORMA ALICIA GARCIA MORA de fecha 8 de Agosto del 2009.

OBSERVACION 2

El Aviso de Registro Federal de Contribuyentes "Cambio de Situación Fiscal" (Formato R-2). Al parecer es apócrifa, por ser una copia simple escrita a mano, sin sello o de acuse de recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Copia simple del Aviso de Registro Federal de Contribuyentes "Cambio de Situación Fiscal" (Formato R-2).

OBSERVACION 3

En la Constancia de Registro Voluntario "Catalogo de Proveedores y Prestadores de Servicios 2009", de fecha 21 de Agosto del 2009, la C. Norma Alicia García Mora, manifestó tener como actividad preponderante: La de Tienda de Abarrotes y de Autotransporte de Carga en General, siendo esta distinta, a la de que manifestó dentro de dicho documento, **infringiendo los artículos 26 y 27 del reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.**

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Constancia de Registro Voluntario "Catalogo de Proveedores y Prestadores de Servicios 2009" de fecha 21 de Agosto del 2009.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

OBSERVACION 4

La arrendadora y prestadora de servicios, Norma Alicia García Mora no acreditó con factura o tarjeta de circulación, la propiedad y existencia de los seis camiones que de manera indistinta arrendo, siendo los siguientes: Camión: KENWORTH T800, Motor: CUMMINS ISM, No. de serie: 34971301, No. de cabina: 3WKOD00X7YFS08340, Placas: SS 24129; Camión: KENWORTH, Motor: DETROIT, No. de serie: 06R0359345, No. de Cabina: J760617, Placas: SY 90367; Camión: FREIGHTLINER, Motor: CATERPILLAR, No. de serie: 6NZ69988, No. de Cabina: 1FUBA5AV23LK56701, Placas: SY 90172; Camión: INTERNACIONAL,Motor: CUMMINS ISM, No. de serie: 3507839, No. de Cabina: 1HSHXAHR74J078435, Placas: SS 29605: Camión: VOLVO, Motor: CUMMINS, No. de serie: 79013054, No. de Cabina: 4V4NC9THX4N358058, Placas: SS 29645; Camión: marca MERCEDES BENZ, Motor: 390900606133381, No. de serie: C2121BM0010485, Placa: KV35004.

Ante la falta de documentos que justificaran la propiedad y existencia de los vehículos antes mencionados a favor de la C. Norma Alicia García Mora, el 26 de Septiembre de 2013 y el 23 de Julio del 2014, se ingreso a la página del Registro Publico Vehicular, se inscribieron los números de placas y serie de cada vehículo, sin que se encontrara registro alguno a favor de persona determinada.

En consecuencia dentro de los archivos de la Tesorería Municipal, no se encuentra copia o registro que justifique la existencia y acredite la propiedad de los Tractos Camiones antes mencionados, a nombre de la C. Norma Alicia García Mora.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Reporte vehicular de los seis camiones que fueron arrendados descritos anteriormente.

OBSERVACION 5

Mediante oficio numero CIM/R/1527/2013, de fecha 4 de septiembre del año 2013 dirigido por la contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán México, se le solicito a la señora NORMA ALICIA GARCIA MORA para que presentara los documentos que acreditaran la propiedad de los camiones mencionados en el numeral anterior; Su Declaración anual del ejercicio inmediato anterior ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); El alta de Hacienda y movimientos de su situación fiscal, así como original y copia de su Registro Federal de Causantes.

Negándose dicha ex proveedora en términos de su escrito de contestación de fecha seis de septiembre del año dos mil trece, a exhibir la documentación soporte, para justificar los pagos de las facturas que le fueron pagadas, así como de aquellas que reclamó judicialmente.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: El día 04 de septiembre se envió un oficio dirigido a la C. Norma Alicia García Mora suscrito por el contralor interno municipal y el 06 de septiembre 2013 oficio dirigido al contralor interno municipal suscrito por la C. Norma Alicia García Mora.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

OBSERVACION 6

Los Contratos de arrendamiento que celebró la señora NORMA ALICIA GARCIA MORA con el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán México, registrados con los números: PM/CONTR/00060/2009, PM/CONTR/000107/2009, 000074, 000075, 000076, 000077, 000161, 000162, 000163 y 000164 del 2009, 00031, 00032, 00033, 00034, 000375, 000376, 000377 y 000378 del 2010; 000147, 000148, 000149, 000150 del 2011 y 000043, 000044, 000045, 000075, 000076, 000077, 000078, 000079 del 2012.

No se encuentran respaldados con un Procedimiento de Licitación Pública en términos de los **artículos 13.27, 13.28, 13.29, 13.30, 13,31, 13,32, 13.33, 13.34, 13.35, 13.36, 13.37, 13.38, 13.39 y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.** Que obligatoriamente se debió haber realizado, por comprender montos mayores a los $500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.) de cada ejercicio fiscal, **infringiendo a lo establecido en los artículos; 42 del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de México; 13.27, 13.28, 13.29, 13.30, 13,31, 13,32, 13.33, 13.34, 13.35 13.36, 13.37, 13.38, 13.39 y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 42 del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de México.**

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Los contratos números; PM/CONTR/00060/2009, PM/CONTR/000107/2009, 000074, 000075, 000076, 000077, 000161, 000162, 000163 y 000164 del 2009, 00031, 00032, 00033, 00034, 000375, 000376, 000377 y 000378 del 2010; 000147, 000148, 000149, 000150 del 2011 y 000043, 000044, 000045, 000075, 000076, 000077, 000078, 000079 del 2012.

OBSERVACION 7

Las facturas números; 252, 257, 267, 270 y 272 del 2009; 281, 282, 283, 284, 286 y 325 del 2010; 390 y 504 del 2012. No tienen integrados los contratos que amparan cada una de ellas para efectuar el pago. De los cuales las facturas número; 252, 257, 267, 270 y 272 del 2009; 281, 282, 283, 284 y 286 del 2010, que amparan el monto de $509,625.00 (Quinientos Nueve mil Seiscientos Veinticinco pesos 00/100 M.N) fueron pagadas a dicha ex proveedora, a excepción de las facturas número 325, 390 y 504.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Facturas números; 252, 257, 267, 270 y 272 del 2009; 281, 282, 283, 284, 286 y 325 del 2010; 390 y 504 del 2012.

OBSERVACION 8

En el contrato de arrendamiento con número: PM/CONTR/000107/2009, con una vigencia de seis meses, del día 03 de Marzo al 17 de Agosto del 2009, únicamente aparece la facturación de cuatro meses, sin que exista constancia anticipada de terminación de contrato, infringiendo la clausula Décima Segunda del contrato **PM/CONTR/000107/2009** que dice textualmente: **"En caso de que el bien arrendado no cumpla con la obligación contenida en el contrato, el H. Ayuntamiento podrá imponer una pena convencional la cual será del 5% por cada día de incumplimiento, hasta un tope máximo del 30% del monto total del arrendamiento mensual hasta que subsane tal hecho o se rescinda del contrato por tal incumplimiento".** Dicha penalización será aplicada en las facturas que se presenten para su cobro.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Los contratos de arrendamiento con número: PM/CONTR/000107/2009 y las facturas 214, 215, 218 y 221.

OBSERVACION 9

Los contratos de arrendamiento con número: 000161, 000163 y 0000164, con una vigencia de tres meses, del 21 Agosto al 20 de Octubre del 2009. Únicamente se facturaron dos meses, sin que exista constancia anticipada de terminación de contrato. Pagándose la cantidad de $47, 150.00 (Cuarenta y Siete mil Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.) Incluido el impuesto del 15% de I.V.A., **infringiendo la clausula Décima Segunda del contrato PM/CONTR/000107/2009 que dice textualmente: "En caso de que el bien arrendado no cumpla con la obligación contenida en el contrato, el H. Ayuntamiento podrá imponer una pena convencional la cual será del 5% por cada día de incumplimiento, hasta un tope máximo del 30% del monto total del arrendamiento mensual hasta que subsane tal hecho o se rescinda del contrato por tal incumplimiento".** Dicha penalización será aplicada en las facturas que se presenten para su cobro.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Los contratos de arrendamiento con número: 000161, 000163 y 0000164 y las facturas; 252, 253, 254, 255, 256 y 257.

OBSERVACION10

En el contrato de arrendamiento con número: 000162, con una vigencia de dos meses, del 18 de Septiembre al 20 de Octubre del 2009. Únicamente se facturó un mes, sin que exista constancia anticipada de terminación de contrato. Pagándose la cantidad de $14,950.00 (Catorce mil Novecientos Cincuenta pesos M.N. 00/100) incluido el impuesto del 15% de I.V.A., infringiendo laclausula Décima Segunda del contrato **PM/CONTR/000107/2009** que dice textualmente: **"En caso de que el bien arrendado no cumpla con la obligación contenida en el contrato, el H. Ayuntamiento podrá imponer una pena convencional la cual será del 5% por cada día de incumplimiento, hasta un tope máximo del 30% del monto total del arrendamiento mensual hasta que subsane tal hecho o se rescinda del contrato por tal incumplimiento".** Dicha penalización será aplicada en las facturas que se presenten para su cobro.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato de arrendamiento con número 000162 y la Factura 258.

OBSERVACION11

En el contrato de arrendamiento con número: 000148, con una vigencia de doce meses, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011. Únicamente se facturaron nueve meses, sin que exista constancia anticipada de terminación de contrato, infringiendo la clausula Décima Segunda del contrato **PM/CONTR/000107/2009** que dice textualmente: **"En caso de que el bien arrendado no cumpla con la obligación contenida en el contrato, el H. Ayuntamiento podrá imponer una pena convencional la cual será del 5% por cada día de incumplimiento, hasta un tope máximo del 30% del monto total del arrendamiento mensual hasta que subsane tal hecho o se rescinda del contrato por tal incumplimiento".** Dicha penalización será aplicada en las facturas que se presenten para su cobro.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato de arrendamiento con número: 000148 y las facturas; 329, 333, 337, 340, 345, 349, 353, 359 y 362.

OBSERVACION 12

En los contratos de arrendamiento con número: 000075, 000076, 000077 y 000078, con una vigencia de diez meses, del 1 de Marzo al 31 de Diciembre del 2012. Únicamente se facturó seis meses, sin que exista constancia anticipada de terminación de contrato.Derivado de la clausula Décima Segunda que dice textualmente: **"En caso de que el bien arrendado no cumpla con la obligación contenida en el contrato, el H. Ayuntamiento podrá imponer una pena convencional la cual será del 5% por cada día de Incumplimiento, hasta un tope máximo del 30% del monto total del arrendamiento mensual hasta que subsane tal hecho o se rescinda del contrato por tal incumplimiento".** Dicha penalización será aplicada en las facturas que se presenten para su cobro.

En este caso, la arrendadora, incumplió con los servicios contratados al haber dejado de prestar un servicio sin previo aviso.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contratos de arrendamiento con número: 000075, 000076, 000077 y 000078; Las facturas; 382, 384, 390, 392, 394, 398, 501, 509, 388, 396, 503, 507, 385, 386, 393, 397, 504, 506, 381, 387, 391, 395, 505 y 508.

OBSERVACION 13

El contrato 00074 de fecha 01 de Octubre del 2009 que ampara la factura 271. No corresponde a la identidad del camión arrendado y descrito en la clausula primera, que refiere la renta de un **tracto camión KENWORTH con caja de 25 metros cúbicos, placas SY 90367** y la factura describe el servicio de la renta **del tracto-camión con caja de 25 metros cúbicos, FREIGHTLINER placas SY 90172. La cual fue pagada, infringiendo la clausula primera del contrato 00074, que refiere la renta de un tracto camión KENWORTH con caja de 25 metros cúbicos, placas SY 90367.**

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato 00074 de fecha 01 de Octubre del 2009 y la factura 271.

OBSERVACION 14

Esta misma situación se suscitó con el contrato 000164 de fecha 21 de Agosto 2009, que tiene integrada la factura 254, la cual no corresponde a la identidad del camión arrendado y descrito en la clausula primera, que refiere un **tracto camión KENWORTH color rojo con caja de 14 metros cúbicos, placas SS 24129** y la factura describe el servicio de renta del **tracto-camión con caja de 14 metros cúbicos, KENWORTH color rojo placas SY 90367. La cual fue pagada, infringiendo la clausula primera del contrato 000164, que refiere la renta de un tracto camión KENWORTH color rojo con caja de 14 metros cúbicos, placas SS 24129**

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato 000164 de fecha 21 de Agosto 2009 y lafactura 254.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

OBSERVACION 15

El contrato 000031 de fecha 02 de Enero del 2010, tiene integrada la factura 326, la cual no corresponde en tiempo, a la vigencia pactada en la clausula novena, que especifica su inicio, el día **02 de Enero y terminación el 28 de Febrero 2010**. En este caso, dicha factura reporta el pago de los servicios prestados en el mes de **Septiembre 2010**, siete meses después de haber fenecido el arrendamiento.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato 000031 de fecha 02 de Enero del 2010 y la factura 326.

OBSERVACION 16

En el contrato 000033, de fecha 02 de Enero del 2010, tiene integradas las facturas 313, 317 y 321, las cuales no corresponden en tiempo, a la vigencia pactada en la clausula novena, que específica su inicio, el día **02 de Enero y terminación el 28 de Febrero 2010**. En este caso, dichas facturas reportan el pago de los servicios prestados en los meses de **Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2010**, siete meses después de haber fenecido el arrendamiento.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato 000033, de fecha 02 de Enero del 2010 y las facturas 313, 317 y 321.

OBSERVACION 17

En el contrato 000034 de fecha 02 de Enero del 2010, tiene integradas las facturas 311 y 315, las cuales no corresponden en tiempo, a la vigencia pactada en la clausula novena, que específica su inicio, el día **02 de Enero y terminación el 28 de Febrero 2010.** En este caso, dichas facturas reportan el pago de los servicios prestados en los meses de **Septiembre y Octubre del año 2010**, siete meses después de haber fenecido el arrendamiento.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato 000034 de fecha 02 de Enero del 2010 y las facturas 311 y 315.

OBSERVACION 18

En el contrato 000375 de fecha 01 de Marzo del 2010, tiene integradas las facturas 383 y 389, las cuales no corresponden en tiempo, a la vigencia pactada en la clausula novena, que específica su inicio, el día **01 de Marzo y terminación el 31 de Diciembre 2010**. En este caso, dichas facturas reportan el pago de los servicios prestados en los meses de Marzo y Abril del año 2012; quince meses después de haber fenecido el arrendamiento.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato 000375 de fecha 01 de Marzo del 2010 y las facturas 383 y 389.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

OBSERVACION 19

En el contrato 000043 de fecha 01 de Enero del 2012, tiene integradas las facturas, 381, 387, 391 y 395, las cuales no corresponden en tiempo, a la vigencia pactada en la clausula novena, que específica su inicio, el día **01 de Enero y terminación el 28 de Febrero de 2012**. En este caso, dichas facturas reportan el pago de los servicios prestados en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2012; un mes después de haber fenecido el arrendamiento.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato 000043 de fecha 01 de Enero del 2012 y las facturas, 381, 387, 391 y 395.

OBSERVACION 20

En el contrato 000044 de fecha 01 de Enero del 2012, tiene integradas las facturas 382, 388, 392 y 396, las cuales no corresponden en tiempo, a la vigencia pactada en la clausula novena que específica su inicio, el día **01 de Enero y terminación el 28 de Febrero de 2012**. En este caso, dichas facturas reportan el pago de los servicios prestados en los meses de Marzo, Mayo y Junio del año 2012; un mes después de haber fenecido el arrendamiento.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato 000044 de fecha 01 de Enero del 2012 y lasFacturas 382, 388, 392 y 396.

OBSERVACION 21

En el contrato 000045 de fecha 01 de Enero del 2012, tienen integrados las facturas, 384, 394 y 398, las cuales no corresponden en tiempo, a la vigencia pactada en la clausula novena que específica su inicio, el día **01 de Enero y terminación el 28 de Febrero de 2012**. En este caso, dichas facturas reportan el pago de los servicios prestados en los meses de Marzo, Mayo y Junio del año 2012; un mes después de haber fenecido el arrendamiento.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Contrato 000045 de fecha 01 de Enero del 2012 y las Facturas, 384, 394 y 398.

OBSERVACION 22

Se identifica que las facturas número: 303, 304, 305, 306, 323, 324, 325, 326, 339, 340, 341, 342, 370, 371, 372, 374, 381, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 501, 503, 504 y 505, fueron elaboradas con fecha anticipada al termino del mes, de que hubieran prestado el servicio y que van de uno a catorce días, sin que exista respaldo posterior de que efectivamente los camiones arrendados hubieran trabajado.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Las facturas número: 303, 304, 305, 306, 323, 324, 325, 326, 339, 340, 341, 342, 370, 371, 372, 374, 381, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 501, 503, 504 y 505.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

OBSERVACION 23

No se tiene el soporte documental que compruebe y justifique que el Tracto Camión International, Color Blanco, Placas: SS 29605, trabajo los días 30 de Diciembre del 2010 y 31 de Enero del 2011, al no existir las bitácora de servicio que ampare el trabajo realizado y en consecuencia, no sustenta el pago de las facturas 323 y 327. La factura número 323 aún no ha sido liquidada **y la número 327 por un importe de $ 55,100.00 (Cincuenta y Cinco mil Cien pesos 00/100 M.N.) ya fue pagada.**

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Las facturas número 323 y 327.

OBSERVACION 24

Se identifico que las facturas que expidió la señora NORMA ALICIA GARCIA MORA, durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012, en la parte final del documento, lado izquierdo, aparece una cédula fiscal que a su vez tiene el número de folio P1522203, que según sus movimientos registrados, corresponde a la actividad de: **"Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas."**. No así al de Transporte de Carga, siendo las siguientes: 211, 213, 214, 215, 218, 221, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313,314, 315, 316, 317,318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Las facturas números; 211, 213, 214, 215, 218, 221, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 305, 306 , 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317,318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.

OBSERVACION 25

Las facturas número: 501, 503, 504, 505, 506, 507, 508 y 509, estas carecen de los requisitos mínimos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al no contemplar el número de folio del último movimiento que se registro, nombre del impresor, la fecha y registro de autorización.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

Contemplando únicamente el siguiente texto: "La reproducción apócrifa de este comprobante, constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales, este comprobante **tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la aprobación de la asignación de folios del 14 de julio del 2012 al 14 de julio del 2014, con número de aprobación del SICOFI: "23612602".**

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Las facturas número: 501, 503, 504, 505, 506, 507, 508 y 509.

OBSERVACION 26

La Ex proveedora, mediante la presentación de dos JuiciosOrdinarios Mercantiles, registrados con los números de expedientes **1021/2011 y 856/2012, demandó el pago total de la cantidad de $6,920,250.00 (Seis millones Novecientos Veinte mil Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).**

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Copias certificadas de los dos Juicios Ordinarios Mercantiles, registrados con los números de expedientes **1021/2011 y 856/2012.**

OBSERVACION 27

Del primer juicio registrado con el número de expediente 1021/2011, dicha ex proveedora demandó el pago de la cantidad de $4,710,450.00 (Cuatro Millones Setecientos Diez mil Cuatrocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N), que corresponden a las facturas número: 214, 215, 218, 221, 271, 272, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363.

De las cuales la Tesorería Municipal ha pagado a la proveedora C. Norma Alicia García Mora las facturas 214, 215, 218, 221, 271, 272, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 313, 314, 317, 321 y 327, que amparan el importe de $1,384,150.00. (Un millón Trescientos Ochenta y Cuatro mil Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.) Importe que en la actualidad pretende embargar dicha persona, omitiendo manifestar ante Autoridad Judicial que ha recibido los pagos parciales mencionados.

El segundo juicio registrado con el numero 856/2012, se demandó el pago de la cantidad de **$ 2,209,800.00 (Dos Millones Doscientos Nueve mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** que corresponden a las facturas; 365, 366, 367, 368, 369, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 501, 503, 504, 505, 506, 507, 508 y 509.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Copias certificadas de los dos Juicios Ordinarios Mercantiles, registrados con los números de expedientes 1021/2011 y 856/2012.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

OBSERVACION 28

De ambos juicios, se identifica que la C. Norma Alicia García Mora exige la duplicidad del cobro de la factura número 374, de fecha 30 de Diciembre del 2011 por la cantidad de $55,100.00 (Cincuenta y Cinco mil Cien pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido, omitiendo dicho persona manifestar, que ésta fue sustituida por la número 357 de fecha 31 de agosto del 2011 por el mismo importe, reclamando en ambas facturas y en ambos juicios, un mismo servicio.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Las facturas 357 y 374.

OBSERVACION 29

La señora NORMA ALICIA GARCIA MORA, al presentar las facturas de cada uno de los vehículos que le fueron arrendados, omitió justificar o acreditar los motivos o causas por los cuales en varias ocasiones, durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012, los camiones no prestaron sus servicios de manera completa por cada mes arrendado. Y que al haber facturado un mes completo de renta, sin haber laborado la totalidad de los días contratados. Existe la presunción de que se pagó un servicio incompleto, lo que genera un daño y un perjuicio estimado en dinero, en contra de la Hacienda Pública Municipal. De igual forma se presume que en varias bitácoras que se presentaron, el concepto de los vehículos y el periodo reportado que amparan varias facturas difieren con la descripción que contiene en cada una de las facturas que fueron presentadas para el cobro de las mismas. También se puede observar que la señora Norma Alicia García Mora no firma el reporte en algunas bitácoras donde justifica que estuvo prestando su servicio durante el mes. A su vez hay varias bitácoras que carecen del sello oficial de la Dirección de servicios públicos. Irregularidades que a continuación se describen:

a) Las bitácoras que amparan las facturas número; 211, 213, 214, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 262 y 276, en observaciones reportan que los vehículos se encuentra en el taller, motivo por el cual se observa al no presentar el reporte de mantenimiento que justifique que los camiones si se encontraban en el taller.

b) Las bitácoras que amparan las facturas número; 326, 329 y 330, 335, 337, 340, 347, 349, 350, 354, 359, 362, 363, 365, 366, 380, 384, 389, 391, 392, 398, 501, 505, 507, 508 y 509, en observación refieren que los vehículos se encontraban en el taller, reportando así las 8 horas laboradas por día. Motivo por el cual se observa al no presentar el reporte de mantenimiento que justifique que los camiones si se encontraban en el taller.

c) Las bitácoras que amparan las facturas número; 213, 214, 215, 267, 270, 271, 285, 286, 287, 288, 293, 295, 296, 330, 339, 340, 341, 344, 370, 371, 372, 382, 383 y 384, en observaciones refieren que son días festivos, pero no integran la documentación y/o calendario oficial soporte, donde justifique el motivo por cual no se trabajó.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

d) En las bitácoras que amparan las facturas número; 281, 282, 283, 284, 293, 294, 295, 296, 298, 301, 312, 339, 340,341, 342, 345, 346, 381, y 384, en observaciones refieren que son días festivos, reportando así las actividades realizadas pero no integran la documentación y/o calendario oficial soporte, donde justifique el motivo por cual no se trabajó.

e) En la bitácora correspondiente a las factura número 298, 301, 330, 343, 344, 345, 346 y 364, no corresponden a las bitácoras, ya que estas se encuentran detalladas con un mes diferente a lo que reporta la factura, lo cual no es congruente.

f) Las bitácoras que amparan las facturas número; 253, 254, 318, 350, 354, 356, 365, 369, 380, no corresponden a la descripción del vehículo que detallan en las facturas, lo cual no es congruente.

g) Las bitácoras que amparan las factura número; 286, 293, 294, 296, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 310, 311, 315, 316, 318, 319, 322, 324, 325, 328, 334, 338 y 379, reportan actividades teniendo cero viajes realizados, se observa que si no hay viajes por que describen las actividades realizadas.

h) En la bitácora correspondiente a las facturas número; 285, 296, 301 y 303, no detallan las descripción del vehículo, lo cual no justifica que estas bitácoras presuntamente amparen el servicio de las facturas.

i) En la bitácora que amparan las facturas número; 297, 343, 344, 345, 346 y 364, mencionan el periodo del mes pero detallan los días con otra fecha diferente al periodo, lo cual no es congruente.

j) La bitácora que amparan las facturas número; 263, 264, 265, 267, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 324, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 334, 335, 337, 339, 343, 344, 345, 346, 349, 351, 353, 356, 358, 359, 362, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 378, 381, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 504, no se reportan las actividades realizadas y no integran la documentación soporte donde justifique el motivo por el cual no se laboro.

k) En la factura número 356 y en la factura número 374 en las bitácoras que se anexan corresponden al mismo mes y se observa que estas actividades fueron realizadas por el mismos operador.

l) Las bitácoras que amparan las facturas número; 320 y 383, se puede observar que dichas bitácoras están presuntamente alteradas.

m) La bitácora que amparan las facturas número; 259, 260, 261, 262 y 385, la C. Norma Alicia García Mora, no firma el reporte de la bitácora donde justifica que estuvo prestando su servicio durante el mes.

n) Las bitácoras que amparan las factura número; 211, 213, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 273, 274, 275, 276, 277 y 278, se observa que las personas que firman el reporte aparecen sus nombres completos, cargo y firma, siendo la arrendadora la única persona en donde solo aparece su firma pero no su nombre completo.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. **www.cuautitlan.gob.mx**

ñ) Las bitácoras que amparan las facturas número; 501, 504 y 505, se observa que las personas que firman aparecen sus nombres completos, cargo y firma, siendo la arrendadora la única persona en donde solo aparece su nombre autógrafa y no la firma.

o) Las bitácoras que amparan las facturas número; 276, 277, 278 y 279 no cuentan con el sello de la **"Dirección de Servicios Públicos"** donde amparan los servicios realizados durante el mes.

p) En la bitácora correspondiente a la factura 263 reportan la actividad de viajes de basura de Cicede a Tultitlan pero no reportan el horario (entrada y salida) y las 8 horas trabajadas por día, así como el operador que realizo la actividad.

OBSERVACION 30

Al revisar cada una de las facturas que reclama dicha persona, y relacionarlas a cada contrato de arrendamiento que ampara el pago de los servicios prestados. Se observó que en ninguno de los contratos se encuentra agregado el procedimiento de licitación Pública que señalan los **artículos 13.27, 13.28, 13.29, 13.30, 13.31, 13,32, 13.33, 13.34, 13.35 13.36, 13,37, 13.38, 13.39 y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Tercero, del Código Administrativo del Estado de México.**

Ni tampoco existe constancia que indique que el precio que se le pago a dicha proveedora por el arrendamiento de los camiones de carga, fuera el más bajo del mercado, ya que en comparación con otros proveedores de ese tiempo, fue excesivo el pago que por la renta se le pagó a dicha persona, causando un daño y perjuicio estimado en dinero a la Hacienda Pública Municipal.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Los contratos números; PM/CONTR/00060/2009, PM/CONTR/000107/2009, 000074, 000075, 000076, 000077, 000161, 000162, 000163 y 000164 del 2009; 00031, 00032, 00033, 00034, 000375, 000376, 000377 y 000378 del 2010; 000147, 000148, 000149, 000150 del 2011 y 000043, 000044, 000045, 000075, 000076, 000077, 000078, 000079 del 2012.

Facturas número; 211, 213, 214, 215, 218, 221, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 305, 306 , 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 501, 503, 504, 505, 506, 507, 508 y 509.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

OBSERVACION 31

Con la documentación comprobatoria que la Tesorería Municipal nos presento, se cuantifica que al día de hoy, se le ha pagado a la proveedora C. Norma Alicia García Mora, la cantidad de **$2,813,850.00 (Dos millones Ochocientos Trece mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100. M.N.).** De las facturas, 211, 213, 214, 215, 218, 221, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 313, 314, 317, 321, 327, 364, 370, 371 y 372.

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Las facturas; 211, 213, 214, 215, 218, 221, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288,294, 295, 296, 297, 298,301, 313, 314, 317, 321, 327, 364, 370, 371y 372.

OBSERVACION 32

La Tesorería Municipal, tiene pendiente de pago las facturas siguientes: 293, 300, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 315, 316, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 368, 369, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 501, 503, 504, 505, 506, 507, 508 y 509, que suman la cantidad de **$ 5,481,000.00.(Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.).**

EVIDENCIA COMPROBATORIA: Las facturas : 293, 300, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 315, 316, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 368, 369, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 501, 503, 504, 505, 506, 507, 508 y 509.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

CONTRALORIA MUNICIPAL: JEFATURA DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
No. DE AUDITORIA: AF/AYTTO/01/14
TIPO DE AUDITORIA: AUDITORIA ESPECIFICA DE EGRESOS
DIRECCION AUDITADA: TESORERIA MUNICIPAL
FECHA: 25 DE AGOSTO DEL 2014

POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL

Elaboró	Revisó	Bo. Vo.
LIC.ITZELDEL CARMEN MARCIAL MALAGA ASISTENTE GENERAL "A"	C.P. FELIX FERNANDO DIAZ LEON JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ FRANCO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORIA INTERNA

POR EL TITULAR DEL AREA AUDITADA

C.P. MARIA GUADALUPE VALENCIA SANCHEZ
SUB TESORERA DE EGRESOS

El presente informe original forma parte del expediente de auditoría.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx